

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2407 de 9 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2024/0000243

Señores
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

1. Poder

Revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el literal f) artículo 26 de la Decisión 486.

En concreto, en el documento allegado se evidencia como título de la invención « **MÉTODO IMPLEMENTADO EN COMPUTADOR Y SISTEMA PARA ESTIMAR DAÑOS EN EDIFICACIONES ANTE SISMOS** », mientras que en los datos consignados en la plataforma Sipi figura “**MÉTODO IMPLEMENTADO EN COMPUTADOR PARA ESTIMAR DAÑOS EN EDIFICACIONES ANTE SISMOS** »

2. Cesión

La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. Por lo anterior, se le requiere allegar dicho documento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En concreto, en el documento allegado se evidencia como título de la invención « **MÉTODO IMPLEMENTADO EN COMPUTADOR Y SISTEMA PARA ESTIMAR DAÑOS EN EDIFICACIONES ANTE SISMOS** », mientras que en los datos consignados en la plataforma Sipi figura “**MÉTODO IMPLEMENTADO EN COMPUTADOR PARA ESTIMAR DAÑOS EN EDIFICACIONES ANTE SISMOS** »

Además, esta Oficina evidencio que en el documento aportado figura como inventor el señor **CHRISITAN DELGADO y/o CHRISTIAN FERNANDO DELGADO PEREZ** mientras que en los datos consignados en la plataforma Sipi aparece como **CHRISITAN DELGADO**.

Se le advierte que, toda modificación voluntaria a la descripción, las reivindicaciones, dibujos o listado de secuencias, deberá cancelar la tasa correspondiente por modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.8. Del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Si no se hace el pago correspondiente a esta tasa, el examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina se realizará únicamente sobre la descripción, las reivindicaciones, los dibujos o los listados de secuencias presentados originalmente.

Oficio N° 2407 de 9 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2024/0000243

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES